



Deiure maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.**

por lo que aquí se contendrá vasa la obligacion que hazemos de
los Pignos y Rentas desta Ciudad, en un nombre, otorgamos
y damos poder cumplido y con todo se requiere a los señores
nuestros de Arueda Procurador de la Numero de ella, General
para la defensa de todos sus Pleitos, causas y negocios, civiles
Criminales y executivos, movidos, o por mover que por si, o
sus vezinos tiene, o tubiere con qualesquier Personales
Coleptos, o Comunidades, siendo actor, o demandado, y en qual
quier Audiencia, y tribunales para que en ellos alegue
desuado y Justicia, presentando todo genero de prueba, y
haciendo todos los demas Aidos y diligencias que conben
gan en favor de este Ayuntamiento y causas. La qual
Poder que para ello se requiere y es necesario, el mismo
cedamos y otorgamos con sus incidencias y dependencias
anexidadas, y conexas de, franca, libre, y general
administracion, facultad de enfuendar, jurar y proba-
tur y con la obligacion y exoneracion ondo es necesario
Y así lo otorgamos por ante los presentes señores mayores
de nro Ayuntamiento en su Sala Capitular desta Ciu-
dad de Murcia a veinte y tres de Junio de mill y setecientos